



1968-2018
50° aniversario UNR
50

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, **28 DIC 2018**

VISTO el expediente n° 74657, relacionado con el Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural suscripto entre la Universidad Estatal del Sur de Manabí, ciudad de Jipijapa, República de Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica, tecnológica y de vinculación con la sociedad.

Atento el Inf.C.Pr. N° 043/18 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 20 de marzo de 2018 y el Dictamen n° 17791 de Asesoría Jurídica del 20 de marzo de 2018.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, Académica de Grado, de Relaciones Internacionales, General y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural suscripto entre la Universidad Estatal del Sur de Manabí, ciudad de Jipijapa, República de Ecuador y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

5945 / 2018

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ, DE ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO DE ARGENTINA

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, **LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**, con domicilio en Jipijapa - Ecuador Km 1¹/₂ vía a Noboa, debidamente representada en su calidad de Rector por el Ing. Omelio Borroto Leal, PHD, según consta en la acción de personal UATH D269 – 2016, del 22 de julio del 2016, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará “UNESUM” y por otra parte **la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, con domicilio en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector, Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani, según consta en la Resolución H.A.U. N° 001/2015 del 22 de mayo del 2015, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará “UNR”.

Ambas Instituciones, tienen objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación y la vinculación con la sociedad.

Ambas Instituciones tienen personalidad jurídica para hacerse representar en la firma de Convenios relacionados con sus actividades académicas, científicas y culturales.

Con el fin del acercamiento y del incremento de las relaciones entre ambos Centros de Educación Superior, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad del proceso docente educativo, la formación de especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, ambas partes:

ACUERDAN

Establecer un **Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural** según las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica, tecnológica y de vinculación con la sociedad.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: Para dar cumplimiento al objeto indicado, ambas Partes elaborarán conjuntamente convenios específicos y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra Parte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

TERCERA.- ACUERDOS: Los Convenios y proyectos referidos en la cláusula anterior serán complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades, o áreas de las respectivas universidades, se celebrarán, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto éste fuere necesario, según reglamentaciones de cada Parte.

CUARTA.- PERSONAS: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde se desenvuelvan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizarán según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de



su aceptación por la universidad de destino.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los Convenios complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Movilidad de profesores, investigadores y estudiantes,
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores,
- c) Estudios e investigaciones conjuntas,
- d) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros,
- e) Asesorías mutuas,
- f) Programas de estudio de maestrías y doctorado,
- g) Intercambio de información y publicaciones,
- h) Acceso a equipos, laboratorios y materiales acorde a las necesidades,
- i) Elaboración conjunta de programas y planes de estudios,
- j) Becas para estudiantes y docentes.
- k) Elaboración y ejecución de Programas de Vinculación con la sociedad,
- l) Utilización de infraestructuras científico-técnicas,
- m) Creación o participación en redes académicas,
- n) Elaboración y publicación de libros y artículos científicos,
- o) Pares evaluadores de libros y artículos científicos,
- p) Doble titulación conducente al doble grado,
- q) Realización de pasantías y estancias cortas de docentes y estudiantes,
- r) Otras actividades que las partes consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

SEXTA.- CONDICIONES FINANCIERAS: Ambas Partes de común acuerdo, podrán buscar financiamiento externo para la ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con el convenio.

Este convenio es una declaración de intenciones y no implica obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios, conforme a la normativa vigente para cada una de las Partes.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las partes podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Todo programa de trabajo o acciones que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en convenios específicos, en los cuales deben estar explícitos los siguientes aspectos:

- a) Condiciones generales
- b) Condiciones académicas
- c) Condiciones financieras
- d) Condiciones Administrativas u Organizativas del convenio
- e) Duración del Proyecto o Programa de Trabajo
- f) Propiedad intelectual
- g) Diferencias entre las Partes
- h) Desarrollo de la colaboración



DÉCIMA: FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio, estará a disposición de ambas Partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles, de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes. Los trabajos resultantes podrán ser publicados en cada país con autorización de sus autores.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente convenio, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DATOS INFORMATIVOS:
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**

Dirección: Km 1 ½ vía Noboa - Campus los Ángeles

Teléfonos: 2600229

Correo electrónico: relaciones.internacionales@unesum.edu.ec

omelio.borroto@unesum.edu.ec

Manabí - Jipijapa

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Dirección: Maipú 1065, S2000CGK Rosario, Santa Fe, Argentina

Teléfono: +54 341 4201200

Correo electrónico: rrii@unr.edu.ar; rector@unr.edu.ar

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN: Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma por los representantes de las Partes y podrá ser renovado por períodos iguales previo acuerdo por escrito de las instituciones.

Las Partes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra Parte, con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

Reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo intelectual, físico y material los representantes de la **Universidad Estatal del Sur de Manabí y de la Universidad Nacional de Rosario** firman, convienen y suscriben el presente documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dado y firmado en Argentina a los días del²² de marzo del año²⁰¹⁸

Ing. Omelio Borroto Leal, PHD
RECTOR
**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE
MANABÍ**

Prof. Dr. Arq. Héctor D. Floriani
RECTOR
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ROSARIO**

